

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITAIT” REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, Y ASISTIDO POR EL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SRA. ESMERALDA CABRERA DE LOPEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF ALTAMIRA, QUIEN ES ASISTIDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ALTAMIRA, DR. SERGIO VALTIERRA ARTEAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SISTEMA DIF ALTAMIRA”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ITAIT”:

A) Que es un órgano autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto número LIX-958 de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de julio de dos mil siete.

B) Que es un órgano especializado de carácter estatal encargado de difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de la Ley en trato. Que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información y el derecho de hábeas data, así como difundir entre los sujetos obligados y la sociedad en general, los beneficios del manejo público de la información, así como las responsabilidades de su buen uso y su conservación.

C) Que el Comisionado Presidente, licenciado Juan Carlos López Aceves, acredita su personalidad con copia del acta de la sesión del Pleno del Instituto, de ocho de febrero de dos mil ocho, pasada ante la fe del licenciado Héctor Tejada Rodríguez, Notario Público número 98, con ejercicio en esta ciudad, y que entre sus atribuciones se cuenta la de representar legalmente al Instituto y celebrar convenios, según lo estipulado en el artículo 69, inciso a) de la Ley en consulta.

D) Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Abasolo, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "SISTEMA DIF ALTAMIRA":

- A. Que es una Institución de Asistencia Social con su principal función de atender a la población más vulnerable.
- B. La representación legal le corresponde a el Dr. Sergio Valtierra Arteaga, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien señala que cuenta con capacidad y personalidad para comparecer a la firma del presente instrumento como lo hace contar el oficio número 14, expedido en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con fecha 1o. de octubre el año 2013, por el Presidente Municipal Ing. Armando López Flores.
- C. Señala su domicilio legal en calle Quintero Numero 18 esquina con Matamoros de la zona centro de Altamira, Tamaulipas

III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la formación, la capacitación y la actualización permanente del personal de " **SISTEMA DIF ALTAMIRA** " en temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como difundir el conocimiento de estas materias, el fortalecimiento de la cultura cívica y la participación democrática entre los ciudadanos Altamirenses.

SEGUNDA: ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este acuerdo, "EL ITAIT" y "SISTEMA DIF ALTAMIRA" elaborarán convenios específicos en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;

- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, "EL ITAIT" designa como responsable al licenciado Andrés González Galván en su carácter de Secretario Ejecutivo del mismo y, por su parte, "SISTEMA DIF ALTAMIRA" designa como responsable a la licenciada Luz María Patraca Santoyo coordinador de la Política Pública Municipal "ESCUELA FUERTE ENTORNO SEGURO, FAMILIAS FELICES", como enlace DIF-ITAI

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento, las partes establecerán, de común acuerdo y por escrito, sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;

- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La celebración de este acto jurídico es de naturaleza civil, por lo que las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá totalmente las responsabilidades que en su caso correspondan, por lo que, en ningún momento las partes serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por cada una de ellas, por lo que, en caso de que sufrieran algún tipo de daño derivado de un uso negligente que se haga durante el desarrollo de las actividades propias de este acuerdo, los contratantes se comprometen a efectuar la reparación o reposición correspondiente, según convenga a aquél que sufrió el daño. Las partes quedan relevadas de responder por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalados en esta cláusula.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de cualquier tipo de material que aporte cada una de ellas por separado o que se llegaren a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por lo tanto, las partes asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia de 7 meses, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de sus firmas y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado por el consentimiento de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente y, además, la modificación o adición se notifique a la contraparte, al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del acuerdo de colaboración y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

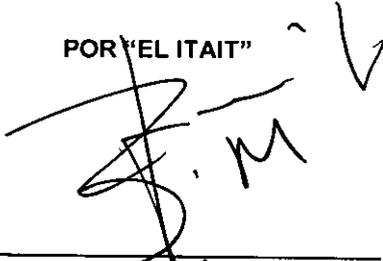
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Civil vigente en el Estado, así como a las demás normas aplicables al caso concreto, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

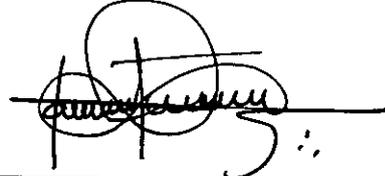
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 16 febrero de dos mil dieciséis.

POR "EL ITAIT"

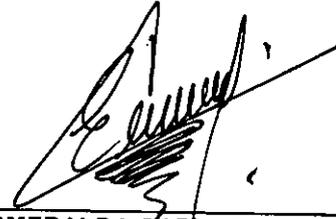


LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES
COMISIONADO PRESIDENTE

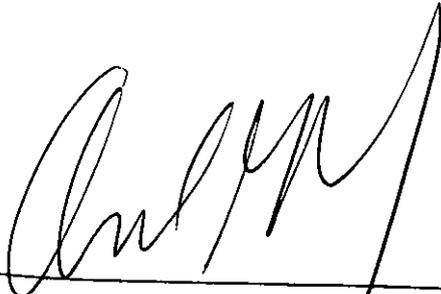
POR "SISTEMA DIF ALTAMIRA"



DR. SERGIO VALTIERRA ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF ALTAMIRA



SRA. ESMERALDA CABRERA DE LOPEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF ALTAMIRA
TESTIGO DE HONOR



LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECRETARIA
EJECUTIVA



LIC. LUZ MARÍA PATROCA SANTOYO
COORDINADORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA
MUNICIPAL
"ESCUELA FUERTE ENTORNO SEGURO, FAMILIAS
FELICES"
TESTIGO

itait



CP. MARIBEL GASTELÓN DE LEÓN
DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y
VINCULACIÓN.
TESTIGO